RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 645 -2019-MPCP

Pucallpa, 20 DIC. 2019

VISTOS:

El Expediente Externo N°26872-2019; Informe N°884-2019-MPCP-GAF-SGRRHH de fecha 05 de diciembre del 2019; Informe Legal N°991-2019-MPCP-GAJ de fecha 11 de octubre del 2019; Informe N°781-2019-MPCP-GAF-SGRH de fecha 13 de septiembre del 2019; Proveído N°211-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 13 de septiembre del 2019; Informe N°722-2019-MPCP-GAF-SGRH de fecha 25 de julio del 2019; Solicitud de nombramiento conforme a la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N°30879 – Ley de presupuesto para el Año Fiscal 2019; Resolución de Presidencia Ejecutiva N°075-2019-SERVIR/PE de fecha 13 de junio del 2019 - "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público"; Resolución de Alcaldía N°989-2012-MPCP, de fecha 01/08/2012, mediante que se aprueba el Nuevo Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2012; Cuadro de Asignación de Personal – CAP vigente; Presupuesto Analítico de Personal – PAP vigente; y, demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

Que, la ciudadana **CANDY CATHERINE USHIÑAHUA TORRES**, servidora contratada por servicios personales (funcionamiento) en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, con fecha 19/06/2019, solicita su incorporación a la carrera administrativa amparándose en lo dispuesto por la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N°30879 – Ley de presupuesto para el Año Fiscal 2019, en el cargo de **SECRETARIA I DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES**;

Que, el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso, siendo nulo todo acto administrativo que contravenga dicha disposición, en aplicación del Artículo 28° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; Sin embargo, la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2018, se autoriza excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el ***nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la citada Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza***, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, de acuerdo con el Artículo 6° y el inciso a) del Artículo 11° del Decreto Legislativo Nº 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, SERVIR tiene la potestad normativa que le permite dictar normas y directivas relacionadas a la gestión de recursos humanos del Estado;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 075-2019-SERVIR/PE, SERVIR resuelve formalizar el Acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", con el objetivo de establecer los requisitos, condiciones y procedimientos para que las entidades públicas realicen el nombramiento del personal administrativo mencionado, en el marco de las atribuciones previstas por la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019;

Que, en virtud a los requisitos establecidos en la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 075-2019-SERVIR/PE, numeral 3.4. Nombramiento, establece que el nombramiento se realiza en la entidad donde el personal administrativo se encuentra prestando servicios en la condición de contratado por servicios personales para labores de naturaleza permanente, siempre que cumpla con los periodos de contratación previstos en el numeral 3.2.2 del presente Lineamiento. Del mismo modo, el Numeral 3.5. Requisitos para el nombramiento, señala que la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad, o la que haga sus veces, será la encargada de tramitar la solicitud de nombramiento hasta la emisión de la Resolución de Nombramiento, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: *Presentar su solicitud de nombramiento, según Formato Solicitud - Declaración Jurada (Anexo 01); *Cumplir con los periodos de contratación establecidos en el numeral 3.2.2 del presente Lineamiento; *Cumplir con el perfil del cargo y los requisitos propios de la plaza orgánica en la que solicita ser nombrado. Para tal efecto, deberá entregar el Formato Currículo Vitae (Anexo 2), ***los requisitos exigidos deberán cumplirse de manera conjunta, el incumplimiento de uno de ellos genera la denegatoria de la solicitud de nombramiento***;

Que, el dispositivo legal señalado líneas precedentes, hace mención que la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que hagan sus veces, son los responsables de la evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 3.5 del presente Lineamiento, con la información obrante en el legajo personal del servidor, que se encuentra en custodia de la entidad pública donde solicita ser nombrado, quien publicará el "Cuadro Final de Resultados", en un lugar visible de la entidad y/o en el portal institucional;

Que, en cumplimiento a la Ley N°30879 – Ley de presupuesto para el Año Fiscal 2019; y, Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 075-2019-SERVIR/PE, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procedió con la verificación y/o evaluación correspondiente con la información obrante en el legajo personal del servidor, documentación que se encuentra en su custodia; Por lo que, con Informe N°722-2019-MPCP-GAF-SGRH de fecha 25 de julio del 2019; e, Informe N°781-2019-MPCP-GAF-SGRH de fecha 13 de septiembre del 2019, señala que la recurrente **CANDY CATHERINE USHIÑAHUA TORRES**, cumple con los requisitos y condiciones establecidas en la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N°30879 – Ley de presupuesto para el Año Fiscal 2019; así como los lineamientos establecidos en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°075-2019-SERVIR/PE de fecha 13 de junio del 2019, mediante el cual se aprueba el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público";

Que, mediante Cuadro Final de Resultados - Proceso de Nombramiento del Personal Administrativo bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 - de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo de fecha 21/11/2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, **en el Ítem 8** califica como **APTA** a la servidora peticionante **CANDY CATHERINE USHIÑAHUA TORRES**; ello en virtud al numeral 3.5 del Lineamiento para el Nombramiento del Personal Contratado por Servicios Personales en el Sector Publico", bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°075-2019-SERVIR/PE, y por haber cumplido con los siguientes requisitos:

- Ha presentado el Formato de Solicitud – Declaración Jurada (Anexo 01 y 02).
- Al primero de Enero del año 2019, cuenta con 10 años y 03 meses de servicios en la entidad; y, en la plaza orgánica presupuestada 4 años de servicios.
- Acredita en su legajo contar con estudios superiores en Secretariado Ejecutivo Bilingüe; experiencia en labores administrativas de oficina y capacitación en sistemas operativos de procesamiento de textos y hoja de cálculo, cumpliendo de esta forma con el perfil del cargo.

No obstante de su experiencia administrativa se observa que acredita estar ocupando la plaza vacante y presupuestada de Secretaria del Programa de Vaso de Leche de la Sub Gerencia de Programas Sociales, por 4 años consecutivos; y, estando al numeral 2.7 del Informe Técnico N°1578-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 02 de octubre del 2019, que señala "*(...) se debe precisar que el Lineamiento establece que el cumplimiento de los requisitos se lleve a cabo en "plaza orgánica presupuestada" bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, es decir, que dicha plaza se encuentre en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) así como en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP). Cabe agregar también, que la contratación por servicios personales bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 obligatoriamente requiere que la entidad cuente con plaza vacante y presupuestada para tal fin, la misma que se refleja en el CAP o CAP-P y PAP de la entidad*". Del mismo modo, la parte de la parte de las conclusiones señala "Para acceder al nombramiento autorizado por la Centésima Vigésima

Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, los servidores solicitantes deberán acogerse a uno de los siguientes dos supuestos de acumulación de periodos de contratación por servicios personales bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276 para labores de naturaleza permanente: a) Tres (3) años en una misma plaza orgánica presupuestada: Deben ser consecutivos (sin interrupciones) y en la misma plaza, (...).

Que, en síntesis la servidora solicitante cumple con los requisitos y condiciones para la procedencia de incorporación a la carrera administrativa bajo la condición de nombramiento, conforme a lo indicado en los informes emitidos por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, indicados en los párrafos que anteceden, además que el servidor cumple con el perfil establecido en la Resolución de Alcaldía N°989-2012-MPCP, de fecha 01/08/2012, mediante que se aprueba el Nuevo Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2012; Así como, se encuentra ocupando plaza vacante en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, como **SECRETARIA DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES**, debidamente financiado en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la entidad;

Asimismo, corresponde precisar que contra la solicitud de nombramiento peticionada por la servidora **CANDY CATHERINE USHIÑAHUA TORRES** no se ha presentado observación u oposición alguna;

Que, en tal sentido, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos para el nombramiento de personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, y estando a que la entidad a la fecha no aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) en el marco del proceso de tránsito al régimen establecido por la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, ello conforme lo señalado en el Informe N°884-2019-MPCP-GAF-SGRH de fecha 05 de diciembre del 2019, corresponde que se estime la solicitud de nombramiento de la servidora **CANDY CATHERINE USHIÑAHUA TORRES**, el cual no genera incremento de remuneraciones; sin demandar recursos adicionales en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP vigente; debiendo formalizarse mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, el Artículo 20°, numeral 28) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del Alcalde ***Nombrar***, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; y, en ejercicio de las atribución conferida en el Artículo 20°, numeral 6) y 28) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR a la Carrera Administrativa a partir de la fecha a la servidora **CANDY CATHERINE USHIÑAHUA TORRES** bajo la condición de **NOMBRADA**, en la Plaza **N°426**, en el cargo de **SECRETARIA I**, Nivel Remunerativo **STB** del **PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, en el régimen laboral publico regulado por el Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, la anotación del presente acto administrativo en el File Personal de la servidora nombrada.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, la notificación al servidor público incorporada a la carrera administrativa.

ARTÍCULO CUARTO.- DEVUÉLVASE los actuados a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SGRRHH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL